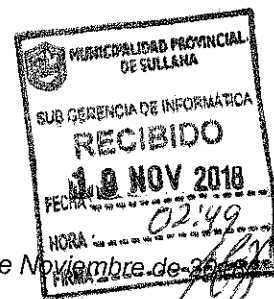




**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0194-2018/MPS-GM-GDUel



Sullana, 13 de Noviembre de 2018

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 024040 de fecha 31 de Julio de 2018, presentado por los Sres. Luis Felipe Lung Espinoza y Kimlin Eliana Chong Shing Apen (en adelante, los administrados) sobre Acumulación de Lote Urbano de los predios ubicados en Avenida José de Lama N° 290 y 298 del Centro de Sullana, Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, y demás documentos adjuntos al expediente principal. Y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es función de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, conforme a lo estipulado por el artículo 79 de la Ley N° 27972, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo: 1.1. Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de Nivel Provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental; 1.2. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial; 1.4.2. Elaboración y Mantenimiento del Catastro Urbano y Rural; 1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos; 1.4.5. Nomenclatura de calles, Parques y Vías; 1.5. Fiscalizar el cumplimiento de los Planes y normas Provinciales sobre la materia, señalando las infracciones y estableciendo las sanciones correspondientes;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115, numeral 115.1, del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, Ley N° 27444), cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado;

Que, en atención al visto, se emitió el Oficio N° 428-2018/MPS-GDUel-SGDUyR de fecha 02 de Octubre de 2018, notificado con fecha 02 de Octubre de 2018, donde la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural observó dicho procedimiento, otorgando el plazo de cinco (05) días para la subsanación correspondiente, bajo apercibimiento de Ley, que de no hacerlo dentro del plazo otorgado, se aplicará lo prescrito en el artículo 134, numerales 134.4 y 134.5, de la Ley N° 27444;

Que, el 24 de Octubre de 2018, mediante Expediente Administrativo N° 024040-3, los administrados levantan observaciones formuladas al Expediente de visto;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

...//Viene de RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0194-2018/MPS-GM-GDUel

PAG. 02

Que, en efecto, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, expide el Informe N° 4430-2018/MPS-GDUel-SGDUyR de fecha 31 de Octubre de 2018, concluye que: "(...) siendo que los administrados han presentado su escrito el día 24 de Octubre de 2018, luego de 11 días hábiles de haberse vencido el plazo que se le otorgó. Por lo que en aplicación (...) de la Ley N° 27444 (...), el escrito de subsanación ha sido presentado fuera del plazo y de manera extemporánea, por lo que lo solicitado se encuentra en estado de IMPROCEDENTE.";

Que, por tales consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 061-2015/MPS de fecha 06 de Enero del 2015, concordante con el artículo 83 de la Ley N° 27444 y artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

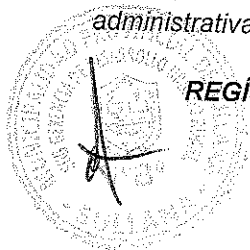
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE**, por extemporáneo o fuera de plazo, la solicitud de Acumulación de Lote Urbano de los predios ubicados en Avenida José de Lama N° 290 y 298 del Centro de esta Ciudad de Sullana, tramitado bajo el Expediente Administrativo 024040 de fecha 31 de Julio de 2018, por los Sres. Luis Felipe Lung Espinoza y Kimlin Eliana Chong Shing Apen; por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. Dejando a salvo su derecho de interponer los recursos impugnativos que le faculta la Ley N° 27444.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la devolución del expediente administrativo a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a fin de mantenerse un único expediente de acuerdo a lo contemplado en el artículo 159 de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los administrados, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al artículo 18 de la Ley N° 27444; así como a las áreas administrativas correspondientes para el fiel cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



C.c
- GM
- SGI
- SGDUyR
- Interesado
- Archivo (02)
JRN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Mg. Rolando Pesacho Arco
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural